



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL



FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON JÓVENES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS".

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

El programa objeto del contrato se configura como pieza clave en la Intervención diseñada para la ciudad de Alicante, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible EDUSI Área Las Cigarreras.

La misión de la citada estrategia es la recuperación y dinamización del área urbana delimitada por los barrios Carolinas Bajas, Campoamor, San Antón y Mercado de la ciudad de Alicante, que se desarrolla desde la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, inserto en el Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Este programa forma parte del *Objetivo temático 9, orientado a "promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, cuyo Objetivo general es "asegurar la cohesión de la ciudad atendiendo a las personas más vulnerables, recuperando el empleo y la vida en los barrios".*

Este se encuentra incluido dentro de la línea de Actuación 11 que se dirige a " Desarrollar Programas de Atención Social para personas y colectivos en situación de riesgo social", dentro de la Operación denominada "Programa de Prevención para jóvenes en situación de exclusión social".

El presente contrato tiene objeto el desarrollo del **Programa de intervención social con jóvenes**, en la citada área urbana. El servicio consistirá en el conjunto de prestaciones encaminadas a promover la participación e inclusión de jóvenes entre los 10 y los 20 años como ciudadanos activos de su comunidad, en el área urbana delimitada por los barrios Carolinas Bajas, Campoamor, San Antón y Mercado de la ciudad de Alicante, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el presente pliego y demás instrucciones que al respecto establezca el Ayuntamiento de Alicante o la normativa de la EDUSI.

El CPV del contrato es: 8532000-8, "servicios sociales" de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE), número 213/2008, de 28 de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL



UNIÓN EUROPEA

FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS Y FASES DE INTERVENCIÓN.

Uno de los colectivos sociales sensibles a quedar al margen de la participación como ciudadanos, lo constituyen los jóvenes. Por ello, se propone este recurso, de carácter preventivo, asistencial y educativo, que complementa y potencia las acciones de Concejalía de Acción Social y que tendrá lugar en colaboración estrecha con otras Concejalías municipales, principalmente con las Concejalías de Juventud, Educación, Deportes, Cultura y Participación Ciudadana.

Se trata de un diseño orientado a generar tejido social, mediante oferta de actividades de ocio y tiempo libre, participación, voluntariado, culturales, artísticas y/o formativas orientadas a generar la participación e implicación ciudadana de este colectivo, para que, una vez finalizada la intervención quede incorporado al tejido social .

Constará de las siguientes fases de intervención:

Primera fase : Posibilitar la integración y participación del colectivo en el programa de actuación, para una vez incorporado en la estrategia EDUSI, proporcionar espacios de participación, barrios Campoamor y Carolinas Bajas

Segunda fase : Planificación de acciones posteriores, dirigidas a los jóvenes integrados en el programa y a otras personas de su edad, en los barrios Campoamor y Carolinas Bajas.

Posibilitar la integración y participación del colectivo en el programa de actuación, para una vez incorporado en la estrategia EDUSI, proporcionar espacios de participación en los Barrios de Mercado Central y San Antón.

El Programa tiene los siguientes objetivos:

General:

“Promover la Participación e Inclusión de Jóvenes entre los 10 y los 20 años como ciudadanos activos de su comunidad”.

Específicos:

- 1.- Prevenir situaciones de exclusión social en jóvenes y pre-adolescentes.
- 2.- Intervenir en situaciones de exclusión social con jóvenes, adolescentes y preadolescentes.
- 3.- Potenciar el asociacionismo juvenil.
- 4.- Establecer Coordinación y trabajo conjunto con instituciones y entidades de la zona o que tengan competencia en materia educativa y /o de empleo, para este sector de población d El tipo, intensidad y duración de la intervención, será la siguiente:

- El tipo de intervención tendrá un carácter informativo, formativo, de acompañamiento individual, así como de organización de actividades y tareas, junto con la intervención en grupos, de personas entre los 10 y los 20 años.



- La intensidad de la intervención individual será gradual y progresiva, de acuerdo al establecimiento de vínculos afectivos y generación de confianza de los jóvenes hacia los adultos que gestionan el programa.
- Con grupos, la intensidad será alta, como mínimo de dos a tres veces por semana a partir de actividades del perfil mencionado.
- La duración será desde el inicio de la intervención hasta los 20 años de los jóvenes.

En el caso de que las necesidades de la población varíen, o aparezcan otras no detectadas anteriormente, o bien se planteen por el colectivo objetivo otras, se deberá poder ajustar la metodología de trabajo y las acciones específicas, a las nuevas necesidades de la población, para incluir elementos participativos al programa, siempre que reúnan un carácter educativo, cultural, artístico, social, entre otros, y giren entorno a la consecución de los objetivos enunciados en el programa.

Las empresas interesadas deberán presentar, para participar en esta licitación, un documento-propuesta, deberá ser incorporada al sobre número Dos, que recoge los Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de Valor, que incluya:

- El diseño de acciones y Actividades que plantean para la consecución de los objetivos propuestos.
- *La Metodología para la propuesta de intervención.*
- *El de procedimiento para la coordinación e inclusión de entidades, instituciones y/o individuos que desarrollan acciones sociales, vecinales, económicas u otras que afectan al colectivo, en la zona definida en este contrato.*
- *Metodología propuesta para poder llevar a cabo con los participantes el diseño de estrategias de participación, para la preparación, organización y programación de las líneas de actuación en acciones futuras para Jóvenes.*
- *Metodología propuesta para la inclusión de individuos que presenten dificultades, sociales, psicológicas y/o físicas que viven en el territorio. Así como, definir el tipo de Pedagogía aplicada para la Intervención con grupos de entre 14-20 años que viven en la zona, y poder para favorecer relaciones de confianza.*
- *Presupuesto detallado especificado de horas de intervención, programación y evaluación.*
- *Se considerará la existencia de indicadores de seguimiento y evaluación de la intervención, en el desarrollo de los objetivos definidos a los que se dirige el proyecto.*
- *Otras acciones que faciliten la consecución del Objeto de Contrato, que incluyan aspectos innovadores en la propuesta.*



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL



UNION EUROPEA

Una manera de hacer Europa

FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CLÁUSULA TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

Las actuaciones integrantes del servicio estarán orientadas a:

- Generar acciones culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre, y educativas.
- Potenciar la creación de grupos en torno a intereses comunes.
- Incorporar a jóvenes excluidos, a las actuaciones que tengan lugar en el programa.
- Proporcionar espacios, información y orientación para la promoción del asociacionismo juvenil.
- Establecer grupos de trabajo participativo para diseño de las acciones EDUSI.

El servicio deberá comprender el desarrollo de las siguientes actuaciones **en cada uno de los años de ejecución del contrato, 2018 y 2019:**

- Talleres de actividades de ocio y tiempo libre, culturales, deportivas y educativas (Se prevé la realización de **cuatro Talleres anuales de duración mínima de 30 horas** de actividades específicas, ya sean educativas, formativas, culturales y/o de ocio y Tiempo Libre).
- Desarrollo de la menos **cuatro Talleres de dinámicas de grupo**, que incluyan regulación emocional, trabajo en equipo, manejo de habilidades comunicativas, entre otras, para los mismos grupos etáreos.
- Propuesta de espacios conjuntos para la creación de diferentes grupos que incluya la posibilidad de insertar **al menos a 15 personas entre los 10-14, 15-17 y los 18-20 años, con síntomas de aislamiento social**
- Acompañamiento, coordinación y apoyo de grupos de participantes del territorio, lo que incluye **al menos un encuentro quincenal** con grupos.
- Reuniones de organización con participantes (y padres de los mismos, en caso de ser menores de edad) para generar espacios participativos, **al menos un encuentro quincenal**.
- Labores de apoyo y acompañamiento individual con niños derivados institucionalmente al proyecto **al menos un encuentro quincenal con un 50% de los derivados por los equipos sociales y/o instituciones públicas**.
- Coordinación y seguimiento con profesionales que hayan derivado a los jóvenes a esta actuación **al menos un encuentro mensual**.
- Organización y apoyo a la creación de entidades juveniles y/o asociaciones, **al menos una mensual**.
- Preparación, organización y propuesta de las líneas de actuación del programa en acciones futuras para Jóvenes, desarrolladas con ellos, dentro del territorio EDUSI,



entrega del programa de actuaciones en el año 2018 para ejecutar en el 2019.

- Organización de, al menos **dos actos de inauguración, clausura**, y los que se requieran para captar la atención y fomentar la participación de las personas a las que se dirige esta intervención.
- Entrega semestral de Memoria a de acciones y propuestas de mejora.
- Evaluación final entregada en Noviembre de 2018 y Noviembre de 2019.
- Informe Final del Programa. Diciembre de 2019.
- Y todas aquellas propuestas por el equipo que ejecute el proyecto y/o por sus participantes, que contribuyan al logro de los objetivos propuestos.

El lugar de desarrollo de las actuaciones será:

- En territorio EDUSI (barrios de Carolinas Bajas, Campoamor, Mercado y San Antón, de la ciudad de Alicante), en espacios al aire libre y/o espacios que sean públicos.
- Se utilizará de manera ocasional equipamiento municipal para reuniones de coordinación con Centros Sociales y coordinación con sede central de la Concejalía, o bien para reuniones y/o actividades comunitarias.
- Las actividades planificadas que necesiten espacios cerrados, como aulas, salones de actos con escenario, etc, serán facilitadas por el equipamiento instalado en el territorio por el Programa EDUSI, con el fin que los grupos que se generen se queden instalados una vez finalizado el programa mencionado.
- La empresa deberá disponer de un espacio adecuado para otras acciones necesarias en el desarrollo de su trabajo.

Se valorará como aporte la incorporación de *indicadores de seguimiento y evaluación de la intervención, sobre todo los que recopilen elementos obstaculizadores de la inclusión de este colectivo en su comunidad, en el desarrollo de los objetivos definidos a los que se dirige el proyecto.*

Así como, la propuesta de otras acciones que faciliten la consecución del Objeto de Contrato, que incluyan aspectos innovadores en la intervención.

Respecto al modo de gestión en la ejecución del proyecto, solo se valorará a aquellas entidades con capacidad para llevar a cabo directamente las acciones previstas, por tanto quedarán excluidas aquellas que no cumplan este requisito y utilicen el recurso de la sub-contratación.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL



FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

UNIÓN EUROPEA
Una manera de hacer Europa

CLÁUSULA CUARTA.- POBLACIÓN DESTINATARIA Y METODOLOGÍA.

Población destinataria:

- ✓ Personas entre los 10 y los 20 años de edad que vivan en los barrios de Carolinas Bajas, Campoamor, Mercado y San Antón, de la ciudad de Alicante.
- ✓ Personas de esas edades, con problemas de aislamiento social.
- ✓ Grupos de adolescentes entre 14 y 20 años con síntomas de exclusión y desadaptación social (absentismo, con cuidado parental negligente, principios de conductas antisociales como pequeños hurtos, peleas callejeras, daño a mobiliario urbano, etc)
- ✓ En caso que sea pertinente se coordinarán acciones con las familias de los participantes.

Metodología:

El programa se desarrollará desde la dinámica de intervención en terreno, en el marco de la acción comunitaria preventiva y potenciadora de espacios de encuentro y creación de comunidad. Se realizará de manera coordinada con el funcionamiento de los Centros Sociales Municipales y con la Unidades Comunitarias de Acción Social de las zonas definidas en la intervención. Así como, con los equipos técnicos de las distintas Concejalías involucradas en el programa.

Las propuestas de casos individuales y/o Grupos de riesgo para intervenir, estarán a cargo de los técnicos de dichos centros y de los equipos técnicos de las diferentes Concejalías, la asignación de los mismos se desarrollará desde el Dpto de Planificación, Gestión y Evaluación de Acción Social, que es quien coordina las acciones de este programa.

La intervención se realizará de manera dinámica y flexible, desde un enfoque de globalidad, donde primen las intervenciones de tipo educativo, utilizando el medio inmediato como recurso y orientando la actuación hacia la inclusión como ciudadanos activos.

- G.- Realizarán talleres participativos en los que se recopilen medidas de mejora y planificación de actividades que después facilitarán para su cumplimiento.
- H.- Ejercerán funciones de apoyo informativo y orientación para la promoción de asociaciones, en torno a grupos de interés que surjan durante el desarrollo del programa.
- I.- Otras que pudieran derivarse de la intervención planificada, en el marco del programa, establecido por el técnico municipal de referencia. Siempre dentro de las



competencias del programa y orientado a los grupos de edad que se especifican como beneficiarios del mismo, y en casos muy especiales, con las familias.

- J.- Apoyo y orientación, en casos específicos, acordado con los técnicos municipales, en materia de educación reglada, en especial sirviendo como facilitadores para la continuación de estudios o regreso al sistema escolar, si de abandono de éste se tratara.
- K.- Aplicar distintas metodologías en función de los objetivos a conseguir.
- L.- Seguimiento de los casos derivados con los Técnicos Municipales correspondientes, a iniciativa propia o cuando estos así lo requieran.
- M.- Elaboración y tramitación de informes sobre la participación de los menores en el programa, en caso que fuese necesario, para su incorporación a los expedientes administrativos.
- N.- Realización de las memorias y cualquier otra tarea relacionada con su ámbito profesional.
- Ñ.- Todas aquellas funciones de tipo administrativo, seguimiento, planificación y evaluación que se deriven de las mencionadas anteriormente.

El trabajador designado para el desarrollo de las labores de Coordinación, asumirá las siguientes funciones:

- A.- Coordinará que se desarrollen tareas de programación y/o organización del programa, dotando de contenidos temáticos, facilitando su adaptación a las situaciones concretas.
- B.- Supervisará todas las acciones, realizará las propuestas de mejora, informes, presentación de documentación de gasto, control de materiales y las gestiones administrativas que se deriven de la ejecución del programa.
- C.- Informará al responsable del contrato de cuantos asuntos conciernen al adecuado funcionamiento del programa, presentando los informes, memorias y documentos que se soliciten.
- D.- Aplicará las directrices, normas, disposiciones y órdenes en vigor que emanen del Ayuntamiento, exigiendo su cumplimiento.
- E.- Facilitará a los trabajadores los medios adecuados y necesarios para el desarrollo correcto de sus funciones y tareas.



- F.- Determinar la persona que asumirá las responsabilidades encomendadas ante cualquier incidencia que se produzca en su ausencia.
- G.- Responsabilizarse de las relaciones con el Ayuntamiento y, en general, de todas aquellas actividades no especificadas anteriormente y que tengan relación con las funciones descritas.
- H.- Elaborará un informe, como mínimo semestral, que contenga, al menos, una exposición detallada de las acciones que se han realizado para llevar a cabo el programa, actividades grupales, entrevistas y contactos individuales, reuniones de planificación, coordinación y/o seguimiento de actuaciones individuales, grupales y/o comunitarias. Con especial interés en que contemple una descripción del perfil de los participantes, indicadores de evaluación, propuestas de actuación y dificultades a los largo del proceso.
- I.- Supervisará directamente el trabajo de los equipos en el territorio e impulsará y apoyará con propuestas de mejora la labor de los profesionales en el terreno, con el objetivo de realizar labores de seguimiento del programa.
- J.- Cualquier otra relacionada con las funciones que como Coordinador del Servicio le puedan corresponder.

Jornada laboral : Este contrato tiene dos fases diferenciadas en cuanto a la intervención territorial, y a la intensidad en la intervención, que suponen diferencias en la contratación del equipo necesario:

- En el primer año, se estipula media jornada para todo el equipo, con el fin de realizar la intervención progresivamente en el terreno, para las zonas 1 y 2.
- En el segundo año se prevé que la intervención sea más extensa, resultando necesaria la incorporación de otro equipo para la zona 3, con el mismo perfil profesional que los anteriores.
- Así mismo, se prevé incorporar jornada completa a uno/a de los técnicos medios para llevar a cabo la fase dos en la que se ejecutará la Planificación de acciones posteriores, dirigidas a los jóvenes integrados en el programa y a otras personas de su edad, en los barrios Campoamor y Carolinas Bajas, quien desarrollará todas las acciones pertinentes para facilitar la implantación de dicho objetivo con el resto de los equipos que operan en todo el territorio en materia de Jóvenes de entre 10 a 20 años.
- En el segundo año se incorporarán otras acciones de carácter específico.

Se valorará la definición de indicadores de seguimiento y evaluación de la intervención, sobre todo los que recopilen elementos obstaculizadores de la inclusión de este colectivo en su comunidad, en el desarrollo de los objetivos definidos a los que se dirige el proyecto. Así como, Otras acciones que faciliten la consecución del Objeto de Contrato, que incluyan aspectos innovadores en la propuesta.



CLÁUSULA QUINTA.- PERSONAL MINIMO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la ejecución de los servicios descritos, el adjudicatario deberá garantizar el personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como de las relaciones laborales que se establezcan con el mismo y, en ningún caso, se considerará como personal municipal.

Deben tener experiencia acreditada en Intervención con población Preadolescente, Adolescente y Jóvenes, preferentemente del territorio donde se va a ejecutar.

Cada equipo profesional de zona, para poder llevar a cabo la gestión del servicio, tiene que estar conformado por:

- un/a TASOC, TAFAD, TIS o similares. con experiencia laboral comprobada en el manejo de grupos, preferentemente de pre-adolescentes, adolescentes y jóvenes entre los 10 y los 20 años.
- Un/a titulados universitarios en disciplinas sociales como pueden ser, Educadores Sociales, Trabajadores/as Sociales, Psicólogos/as, Profesores de Magisterio y Psicopedagogía.

El equipo profesional de zona deberá contar, además de la titulación definida en el párrafo anterior, con una formación complementaria y experiencia mínima de:

Formación complementaria: cursos de Formación o Perfeccionamiento relacionados con la tarea a desempeñar y en el marco de la Intervención Comunitaria.

Experiencia laboral: Experiencia profesional mínima de VEINTICUATRO MESES en la misma categoría profesional y el mismo puesto, es decir, en programas de Intervención con personas entre los 10 y los 20 años, y en especial, en el ámbito de los Servicios Sociales con menores en situación de riesgo y/o exclusión social y en la realización de proyectos de animación, ocio y tiempo libre, y/o culturales, principalmente orientados a la población definida como público objetivo del programa.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral, contratos de trabajo y/o certificados de las empresas u organismos competentes donde los profesionales hayan desarrollado la actividad, en los que consten claramente el tiempo y las funciones realizadas. A los efectos previstos en este apartado, no se computará como experiencia el trabajo voluntario ni las prácticas no remuneradas.

El adjudicatario deberá asignar un equipo para cada uno de las siguientes zonas:

Año 2018:

Zona 1: Campoamor.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL



UNION EUROPEA

FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Zona 2 : Carolinas Bajas.

Año 2019, se incorporará:

Zona 3: Mercado Central y San Antón.

Funciones generales del personal:

- A.- Realizar la intervención educativa correspondiente.
- B.- Planificar y proponer las acciones grupales para la intervención.
- C.- Organizar y ejecutar las acciones planificadas orientadas al abordaje grupal
- D.- Desempeñar tareas de acompañamiento individual, especialmente en los inicios de la intervención y si existiese en momentos de crisis.
- E.- Realizar tareas de información y orientación a las familias de los participantes.
- F.- Evaluación y control de las acciones que se realicen así como, de los participantes en las mismas.
el territorio EDUSI.

CLÁUSULA SEXTA.- PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Se establecen las siguientes reglas respecto del personal del contratista:

1. Corresponde exclusivamente al contratista, la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato del cumplimiento de los requisitos en esta materia exigidos en el presente pliego.
2. El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, dado que está basado en relaciones de confianza con los participantes en el programa, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al responsable del contrato.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL



FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

3. El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven del convenio colectivo aplicable. Especialmente, velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente pliego.

4. Los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato deberán ser proporcionados por la empresa contratista a su personal (ordenadores, vehículos, material de oficina, teléfonos móviles etc...).

5. El horario de trabajo del personal de la empresa contratista será determinado por ésta, sin que les sean aplicables las reducciones de jornada de que puedan disfrutar los empleados municipales (hogueras, Santa Rita, verano...). No obstante, el horario de trabajo del personal, responderá a las necesidades e intereses del colectivo al que va dirigida la actuación. Podrá desempeñarse en horario de mañana y tarde, e incluir fin de semana, ajustándose, así, a las características de la actuación y de la población a la que se dirige el programa.

6. La empresa contratista deberá nombrar a un trabajador de su plantilla para desarrollar las labores de dirección-coordinación del proyecto y de interlocución con el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento. Igualmente distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones que sean necesarias. Supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como el control de asistencia y presencia o cualquier otro que tenga implantado la empresa contratante. Organizará el régimen de vacaciones, permisos, ausencias y similares del personal adscrito a la ejecución del contrato.

7. El responsable del contrato mantendrá relación con la persona designada por la empresa a tales fines, siendo la misma a la que debe comunicar todas las incidencias e impartir las instrucciones que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

8. Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo de previsión y seguridad social, y cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo, vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al



responsable del contrato un certificado, según modelo adjunto, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecidas en la Ley 31/95, de prevención de riesgos laborales, y asegurar que se cumple con la citada normativa.

MODELO DE CERTIFICADO

D/D^a.....con

DNInº.....y teléfono de contacto.....en representación de la
empresa

.....
adjudicataria del contrato para la prestación del Servicio

y con el objeto de mantener la coordinación de Actividades empresariales legalmente establecidas en la Ley 31/95, de prevención de Riesgos Laborales y asegurar que los trabajadores de nuestra empresa que desempeñen sus funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones de trabajo, CERTIFICO:

- Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en los puestos de trabajo, entregándose copia de dichos informes al Ayuntamiento.
- Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.
- Que se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y EL ADJUDICATARIO.

A.- El Ayuntamiento estará facultado para ejercer las potestades siguientes:

A.1.- Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación que aconsejare el interés público.

A.2.- Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y

la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

A.3.- Imponer las correcciones o penalidades pertinentes por razón del incumplimiento del adjudicatario.

A.4.- Expedir a los trabajadores del adjudicatario asignados a la ejecución del contrato, una tarjeta o documento acreditativo de su condición de trabajador de la empresa adjudicataria del contrato del programa, de acuerdo a la normativa EDUSI.

B.- Serán obligaciones generales del adjudicatario:

B.1.- Prestar el servicio del modo dispuesto en el contrato o en lo posteriormente ordenado por la Corporación.

B.2.- Cumplir las órdenes que emita el Ayuntamiento a través del responsable del contrato, debiendo dar aviso al mismo, de cualquier incidencia o circunstancia que dificulte la prestación de los distintos proyectos.

B.3.- Dar cuenta del cumplimiento de metas mensuales de trabajo. Presentar las memorias solicitadas por el responsable del contrato. Si así se requiere, se tendrán en cuenta los indicadores de evaluación que señalará la Concejalía de Acción Social.

B.5.- Contar con una red de informatización que garantice y agilice el funcionamiento de coordinación, programación, etc.

B.6.- Hallarse al corriente de las obligaciones que por la legalidad vigente le corresponde.

B.7. Estará obligado a concertar con una Compañía de Seguros Póliza que cubra la Responsabilidad Civil, de su actividad, debiendo indemnizar si procediese, a terceros o al propio Ayuntamiento, por los daños o perjuicios ocasionados por causa de dicha actividad y asumir íntegramente las responsabilidades de cualquier orden derivadas de la misma. Dicha póliza será sometida a valoración por los técnicos que prestan el servicio de correduría y asesoramiento en materia de seguros, para calificar la suficiencia de cobertura.

B.8. Los trabajadores asignados por la mercantil adjudicataria a la ejecución del contrato, deberán haber presentado ante la misma, certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales, regulado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

B.9. El adjudicatario, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E). nº 292, de 14/12/99), de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento.

B.10. El adjudicatario estará obligado a proporcionar al personal que se adscriba al contrato los cursos de formación y actualización necesarios para la prestación del



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL



UNIÓN EUROPEA

Una manera de hacer Europa

FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

servicio, sin que ello afecte a la prestación contratada.

B.11. El adjudicatario deberá presentar anualmente al responsable del contrato los TC1 y TC2 del personal adscrito a la prestación del servicio.

B.12. Obligaciones específicas de la EDUSI.

El Ayuntamiento de Alicante, como organismo intermedio ligero de gestión, para cumplir con las funciones de responsabilidad encomendadas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, podrá requerir a la empresa adjudicataria que lleve a cabo cualquiera de las actuaciones expuestas en el mencionado precepto y, especialmente, las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

c) Por ser un contrato suscrito con el Ayuntamiento de Alicante en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) Las Cigarreras deberán reflejarse junto al emblema de la Unión Europea y la referencia a la misma, el escudo del Ayuntamiento de Alicante y el logotipo de la EDUSI Las Cigarreras.

d) Logos y leyendas mencionados



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



UNIÓN EUROPEA

Una manera de hacer Europa

FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa."

e) El contratista adjudicatario encargado del proyecto asumirá la obligación de facilitar a las unidades

"Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa."



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL



UNION EUROPEA
Una manera de hacer Europa

FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

de ejecución y gestión de la EDUSI, en cumplimiento del principio de transparencia, todos aquellos datos que sean necesarios para el mantenimiento y actualización de la lista pública de operaciones a la que se refiere el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

C.- Derechos del adjudicatario:

C.1.- El personal asignado a la ejecución del contrato tendrá acceso a la información que hubiere en los expedientes de los casos en los que trabajen, estando obligados a guardar el debido secreto profesional.

La documentación generada (informe-propuesta, evaluación,...) de la intervención quedará en el Dpto de Gestión, Planificación y Evaluación de la Concejalía de Acción Social y en la Concejalía de Coordinación de Áreas, sin copia para el adjudicatario.

No aparecerán datos específicos en las memorias u otros documentos, siendo la confidencialidad con respecto al participante, y su familia, el principio rector. Los datos estadísticos de objetivos y evaluación de indicadores deberán reseñarse en las memorias.

C.2.- Recibir el pago de las prestaciones objeto del contrato, que se llevara a cabo por mensualidades vencidas. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar sus facturas, en formato electrónico y a través del Punto General de Entrada, quedando expresamente detallados en el artículo 4º de la Ley 25/2013.

Toda información relativa al uso y funcionamiento de la Plataforma FACE se encuentra disponible en la página web: <https://face.gob.es/es>

Se deberá incluir en la factura obligatoriamente los siguientes datos:

- Código y denominación de la Oficina contable
- Código y denominación del centro Gestor
- Código y denominación de la Unidad Tramitadora

Que se traducen en la siguiente nomenclatura

L01030149 INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

L01030149 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

LA0001629 ACCIÓN SOCIAL



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL



FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

CLÁUSULA OCTAVA .- RELACIONES CON EL USUARIO.

A.- El adjudicatario deberá admitir como beneficiario del servicio a toda persona que cumpla con los criterios establecidos y a aquellos que sean propuestos por la dirección del contrato.

B.- El adjudicatario y el personal contratado deberán eludir todo conflicto personal con los/as usuarios/as, informando expresamente, a través de los canales de coordinación antes descritos, de cualquier incidente al Ayuntamiento para que éste resuelva.

C.- El adjudicatario no podrá obtener otros datos del usuario que los aportados por el Ayuntamiento. El/la usuario/a será informado/a tanto por los Servicios Sociales Municipales como por el adjudicatario, que ante cualquier eventualidad deberá ponerse en contacto con su Técnico de referencia del programa en el territorio y éste a su vez con el responsable del contrato.

D.- En el supuesto de que el/la usuario/a, sea menor de edad, será requerido por el adjudicatario el consentimiento de sus progenitores o de quien ejerza su tutela.

CLÁUSULA NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

A) Incumplimientos:

A.1.- Incumplimientos leves:

A.1.1.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

A.1.2.- La ligera incorrección con los/as usuarios/as.

A.1.3.- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

A.2.- Incumplimientos graves:

A.2.1.- El abandono del Servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuados.

A.2.2.- El trato vejatorio al usuario/a, salvo que revistiese características tales que le

calificasen como de muy grave.

A.2.3.- La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a la prestación de los servicios.

A.2.4.- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el/la usuario/a y la concurrencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año.

A.2.5.- El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos y datos personales que se conozcan por razón del servicio prestado y que perjudique al/la usuario/a o se utilice en provecho propio.

A.3.- Incumplimientos muy graves:

A.3.1.- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de un año.

A.3.2.- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del Servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

A.3.3.- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los Servicios Sociales municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la entidad adjudicataria o a sus responsables.

A.3.4.- El cobro a los/as usuarios/as de cualquier cantidad de dinero.

A.3.5.- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y hurtos o robos a los/as usuarios/as del servicio.

A.3.6.- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al/la usuario/a.

A.3.7.- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente al contrato.

B) Penalidades:

B.1.- El incumplimiento leve podrá dar lugar, previo expediente incoado al efecto con



audiencia del adjudicatario, al apercibimiento del mismo. B.2.- Cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una penalidad pecuniaria de hasta el 10% del importe anual del contrato y la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades legales a que el hecho diere lugar.

B.3.- Cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una penalidad entre el 10% y el 15% del importe anual del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y, en su caso, a la resolución del contrato.

B.4.- La reiteración de tres incumplimientos muy graves será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA .- MEDIDAS EN CASO DE HUELGA O DE INTERRUPCIÓN LABORAL DEL SERVICIO.

En el supuesto de huelga general o interrupción laboral del servicio por los trabajadores adscritos al servicio, el adjudicatario deberá mantener informado permanentemente al Ayuntamiento de las incidencias y desarrollo de la huelga, así como disponer los servicios mínimos que establece la ley.

Una vez finalizada la mencionada huelga o interrupción, el adjudicatario deberá presentar un informe en el que se indiquen los servicios mínimos prestados y el número de horas o servicios en su caso, que se hayan dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga o interrupción, con la conformidad de la dirección del contrato.

Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga o interrupción, la dirección municipal del contrato procederá a valorar la deducción que corresponda en la facturación del periodo correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA .- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos años, a partir del 1 de marzo de 2018. En el supuesto que el contrato se formalizase con posterioridad a dicha fecha, el plazo se computará el día de formalización del mismo, con una duración de 24 meses.



CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación, correspondiente a dos anualidad, es de **150.000 €** más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10% que asciende a la cantidad de **165.500€**, admitiéndose proposiciones a la baja.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, y la posible modificación, en los términos establecidos en la cláusula decimoquinta es del Contrato es **195.000€ IVA No Incluido.**

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El valor del contrato tendrá aplicación al crédito consignado en la aplicación presupuestaria con cargo a la partida 63-2317-2279919, Código Proyecto: 2017 3 16 1 111, Partida Presupuestaria EDUSI, del Presupuesto Municipal.

Se estipulan las siguientes cantidades I.V.A. incluido:

EJERCICIO	APLICACIÓN	CUANTÍA	CUOTA DE IVA 10%	TOTAL ANULIDAD
2018	63-2317-2279919	45.000€	4.500€	50.000€
2019	63-2317-2279919	90.000€	9.000€	99.000€
2020	63-2317-2279919	15.000€	1.500€	16.500€
TOTALES		150.000€	15.000€	165.500€

"Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (*FEDER*) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa."



- La variación en el presupuesto presentado obedece a la incorporación de una zona nueva, dentro de la intervención, lo que supone la ampliación del equipo profesional, así como a un mayor desarrollo de actividades para los beneficiarios del programa.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el presente Pliego se han definido de manera genérica los objetivos y la metodología de la intervención social del servicio anteriormente diseñado. Sin embargo, en el caso de que las necesidades de la población objeto de este servicio varíen, se podrán ajustar tanto los objetivos como la metodología a las nuevas necesidades, siempre en tareas de carácter social y en torno a prevenir posibles situaciones de riesgo de jóvenes entre los 10 y los 20 años, así como, a generar la participación de este colectivo como ciudadanos activos y/o asociados.

La ampliación o reducción de las propuestas, se efectuará por el responsable del contrato previo informe basado en las demandas requeridas por los Centros Sociales, 1, 2 y 7, Organizaciones comunitarias implicadas, organización del contratista del servicio que desarrolla la intervención y/u otros criterios técnicos que se deriven de la organización institucional municipal.

Se establece la posibilidad de que el contrato sea modificado en los siguientes supuestos:

- Aumento de la intensidad de la intervención en la comunidad, previamente acordada entre las partes firmantes.
- Reducción de la intensidad de la intervención en la comunidad, previamente acordada entre las partes firmantes.
- Ajuste a nuevas necesidades detectadas durante el desarrollo de la misma.

"Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa."



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL



FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

UNIÓN EUROPEA
Una manera de hacer Europa

Dicha modificación se realizará en los siguientes términos:

- Aumento o disminución de un 30% del importe del contrato, en caso que sea necesario intensificar o disminuir la intervención que recoge este contrato.
- Existencia de disponibilidad presupuestaria.
- Aportación por parte del adjudicatario de los medios materiales y personales necesarios para ejecutar dicha ampliación.
- Adecuación del contenido técnico a nuevas necesidades.

En Alicante, a 5 de Febrero de 2018.

La Técnica del Departamento de Planificación, Gestión y Evaluación

Fdo.: J. Margarita Herrero Aguilar.

Conforme,
El Jefe del Servicio de Acción Social

Fdo.: Fco. Javier Miralles Guillen

